

anuncios de este Juzgado, así como en el Ayuntamiento de Villena, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, conforme establece el artículo 310 del Reglamento Hipotecario.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días establecido en el artículo 310 del Reglamento Hipotecario, sin que se haya presentado ningún oponente, ni formulado reclamación alguna en relación al expediente iniciado de Liberación de gravamen de la Finca registral número 33.578, conforme a lo establecido en el artículo 210.7 de la Ley Hipotecaria, se acuerda nuevamente la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el M.I. Ayuntamiento de Villena y en este Juzgado, por un plazo de veinte días, que contarán a partir de la publicación de este edicto.

Villena, 1 de septiembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0922401

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 918/2009 en el que con fecha 17 de agosto de 2009, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Mujo Osmanovic como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4

euros, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, así como al abono de las posibles costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Mujo Osmanovic, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 21 de septiembre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0922822

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA

EDICTO

Edicto citación juicio de faltas.

Don Marisa Fayos Bonell, Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de la ciudad de Dénia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 11/09 por la falta de estafa contra Ihioui El Ouahabi Jaafar, en el cual se ha dictado providencia en el día de hoy por la que se señala para la celebración del juicio oral el día 2 de noviembre de 2009 a las 10.10 horas.

Y para que sirva de citación a Ihioui El Ouahabi Jaafar, expido el presente que firmo.

Dénia, 17 de septiembre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0922825

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS FILOSOFÍA Y LETRAS Y CIENCIAS ALICANTE

ANUNCIO

Se procede a la convocatoria anual de seis becas, cuatro de formación en Museografía y Museología, y dos de formación en Biblioteconomía, con destino al Museo Arqueológico Provincial, según convenio suscrito el día 14 de septiembre de 2009, entre la Diputación de Alicante y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, aprobado mediante Decreto número 2169 de fecha 24 de agosto de 2009.

Bases de la convocatoria.

Primera.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la concesión de seis becas de formación en Museografía, Museología y Biblioteconomía, mediante la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el Fondo de Becas del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, para su programa de promoción y apoyo a los licenciados en las titulaciones de Historia; Historia del Arte; Geografía e Historia; Humanidades; Documentación; y diplomados en Biblioteconomía y Documentación, a fin de que tales titulados universitarios completen y perfeccionen su formación en tareas museográficas en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante, tales como las de registro, control de ingresos, inven-

tariado, catalogación, conservación, exposición de material, etc., así como en aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos y de bibliotecas.

Segunda.

Aportación económica de la Diputación.

La Diputación de Alicante se compromete a hacer una aportación anual para el ejercicio 2010 de sesenta y cuatro mil ochocientos euros (64.800,00 euros), por lo que la concesión de las becas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2010. Con dicha aportación se dotarán seis becas, cuatro de formación en Museografía y Museología y dos de formación en Biblioteconomía, y la duración de cada beca será de doce meses, desde enero a diciembre de 2010.

El importe de las becas se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos a razón de 900,00 euros por mes, practicándose las retenciones por I.R.P.F. que corresponda y previo informe del responsable de la dependencia del Museo donde el becario realice las tareas propias de la beca, de haber realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Tercera.

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan y acrediten documentalmente los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de solicitudes:

a) Ser español y residir en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

b) Haber finalizado los estudios universitarios indicados en la base primera, con posterioridad al 31 de diciembre de 2006.

c) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante o formalizar la inscripción como tal antes de finalizar el plazo para presentar las solicitudes de Becas.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y desarrollada en el Museo Arqueológico Provincial. Esta condición no se aplicará a los que hayan disfrutado de una beca de formación en Museografía y Museología y soliciten la beca de formación en Biblioteconomía y viceversa.

Cuarta.

Las solicitudes serán dirigidas al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, y se presentarán, en plazo hábil, en la sede del mismo, sita en Alicante, en la avenida de Salamanca, número 7, entresuelo, de lunes a viernes, desde las 17.00 a las 20.00 horas.

Tales formularios de solicitudes podrán recogerse en la propia sede del Colegio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente. No obstante, se dará noticia de cada convocatoria, con expresión del plazo, mediante anuncios que se insertarán en los tablones del Colegio Oficial, de la Universidad de Alicante, de la Universidad Miguel Hernández y de la Diputación Provincial y, también al menos, en uno de los diarios locales de mayor difusión de la provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Alicante.

d) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

e) Fotocopia del D.N.I.

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada. Esta condición no se aplicará a los documentos que avalen los méritos, puesto que sólo se valorarán aquellos que se acrediten debidamente y dentro de los plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, y una vez adjudicadas las becas se custodiarán en la Diputación al objeto de que la Intervención de Fondos pueda realizar el control financiero permanente.

Quinta.

Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

El beneficiario de una beca convocada por el Colegio Oficial, en colaboración con la Diputación, no podrá disfrutar, durante el mismo ejercicio presupuestario, de otras convocadas dentro del marco establecido por los convenios para la formación entre Diputación y el Colegio Oficial.

Sexta.

Son obligaciones del becario:

a) El adjudicatario de la beca deberá demostrar que se encuentra bajo los beneficios de un seguro de accidentes y

en su defecto deberá suscribir por su cuenta un contrato de seguro de accidentes, por el tiempo de duración de aquella, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas. Así mismo, deberá darse de alta en el Registro de Terceros de la Diputación de Alicante para que mensualmente se le abone el correspondiente importe de la beca.

b) Colaborar con el personal técnico de la Diputación de Alicante, en materia de museos o de bibliotecas, por cuyo motivo deberán permanecer en horas laborables en los locales del centro correspondiente durante el tiempo de duración de la beca, realizando los trabajos que se les encarguen. Se nombrarán los correspondientes tutores para los becarios, los cuales serán los que les encarguen los trabajos específicos.

c) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada. En este sentido los tutores supervisarán periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

d) Redactar una memoria detallada de los trabajos realizados. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el Museo Arqueológico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de diez días una vez finalizada la beca, de la que el Museo remitirá copia al Colegio.

e) Comunicar al Colegio Oficial y a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

f) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, al menos, durante el periodo de duración de la beca.

Séptima.

Quedará sin efecto la concesión de la beca si, en el momento del comienzo de las prácticas, el beneficiario no acredita fehacientemente la contratación del seguro a que se hace mención en el apartado a) de la base anterior.

Asimismo, los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión Calificadora a que se refiere la base Octava, si a la vista de los informes emitidos por el responsable técnico de la dependencia del Museo Arqueológico donde el becario realice las tareas propias de la beca, se apreciare que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encomendado y al conjunto de obligaciones especificadas en la base 6ª.

Octava.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente:

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vicepresidente:

El Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante.

Vocales:

El Director Técnico del Museo Arqueológico Provincial (MARQ).

El Jefe de la Unidad de Difusión y Exposiciones del MARQ.

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa del MARQ.

Un Técnico Bibliotecario del MARQ.

Secretario:

El del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Los vocales de la Comisión Calificadora serán designados por el Presidente.

La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de concesión dentro del plazo más breve posible, una vez finalizado el periodo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos, así como la realización de prueba práctica o entrevista, en su caso, si lo estima oportuno.

Una vez finalizada la correspondiente valoración de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a la Beca, publicándose la lista en los tabloneros de anuncios de la Excma. Diputación Provincial y del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, y abriéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Transcurrido ese tiempo, el Decano del Colegio elevará escrito al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, con propuesta de adjudicación de becas.

Novena.

La Comisión Calificadora evaluará las condiciones de mérito debidamente justificadas que hayan aportado de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

- a) Expediente académico personal, de 0 a 8 puntos.
- b) Realización de cursos especializados o asignaturas incluidos en la carrera que tengan relación con la formación del becario, de 0 a 4 puntos.
- c) Experiencia profesional, publicaciones y cursos fuera del expediente académico relacionados con la materia objeto de la beca, de 0 a 4 puntos.
- d) Otras licenciaturas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria e idiomas comunitarios, de 0 a 2 puntos.

Décima.

En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que por puntuación, siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.

Si en el plazo de seis meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

Duodécima.

El hecho de haber disfrutado de las Becas no establece ningún tipo de relación laboral con el Colegio Oficial, ni con la Diputación Provincial de Alicante, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a las plantillas de los mismos.

Alicante, 23 de septiembre de 2009.

El Decano, Francisco Martín Irlles.

0922715